



ENCARGO POR EL QUE EL MINISTERIO DE FOMENTO ENCARGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL “INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.M.E., M.P., S.A.” (INECO) EL APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS INICIALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE MADRID 2020-2050

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es el encargo por la que el Ministerio de Fomento, Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en adelante SEITV, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), encarga a la Sociedad Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A., en adelante INECO, la elaboración de los trabajos iniciales del Plan Estratégico del Sistema Aeroportuario de Madrid 2020-2050.

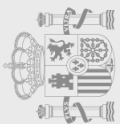
NÚMERO DE EXPEDIENTE: SEITV2019038

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL ENCARGO

Para el desarrollo de las funciones que tiene encargadas el Ministerio de Fomento y en concreto la SEITV, ésta precisa de apoyo para la elaboración del Plan Estratégico del Sistema Aeroportuario de Madrid 2020-2050 (en adelante, PESAM).

La necesidad de la revisión de la política aeroportuaria de Madrid se debe al fuerte crecimiento del tráfico aéreo en los últimos años que hace realista considerar un escenario en el que a largo plazo se pueda alcanzar la capacidad máxima del Aeropuerto AS Madrid-Barajas. Para evitar que la saturación de esta infraestructura pueda limitar el desarrollo del Sistema Aeroportuario de Madrid en su conjunto, se hace necesario llevar a cabo un estudio completo de las infraestructuras aeroportuarias actuales con el fin de planificar su crecimiento y/o la construcción de otras nuevas que las complementen con objeto de satisfacer las necesidades que se prevean a largo plazo.

Con anterioridad ya se realizaron estudios similares (FSAM, ENAM, NSAM) en los que se proponía el futuro desarrollo del sistema aeroportuario de Madrid. No obstante, estos estudios fueron realizados hace 15 - 20 años, por lo que hay que considerar todos los cambios que han tenido lugar en un sector tan dinámico como el del transporte aéreo a la hora de revisar la política y planificación aeroportuaria.





Por tanto, se considera necesario proceder en el momento actual a hacer una reflexión en profundidad del Sistema Aeroportuario de Madrid y el papel que deben desempeñar cada una de las infraestructuras que lo componen. La planificación es esencial para determinar cuál es la necesidad, cuándo se produce la saturación y analizar cuál es la mejor alternativa para ampliar la capacidad aeroportuaria. El PESAM deberá considerar todas las alternativas viables considerando el medio y largo plazo, dado que su despliegue e intensidad de inversión de capital puede requerir largos plazos de implantación.

La construcción de una nueva infraestructura aeroportuaria tiene un importante impacto económico, social y territorial, con una afección acústica sobre una población que antes no estaba expuesta al ruido aeronáutico. Previendo una tramitación dilata es necesario abordar el análisis de planificación del Sistema Aeroportuario de Madrid en el corto plazo que permita a largo plazo la puesta en funcionamiento del nuevo sistema antes de que se alcance la saturación de la capacidad.

Dentro de las necesidades a satisfacer objeto del encargo, se requiere de personal especializado en las distintas áreas del conocimiento necesario para dar apoyo a las tareas propuestas como pueden ser: especialistas en planificación aeroportuaria, especialistas en previsiones de tráfico, especialistas en espacio aéreo, especialistas en planificación estratégica de infraestructuras, especialistas en medio ambiente, especialistas en afecciones acústicas, especialistas en el estudio del impacto económico de aeropuertos y especialistas en GIS. INECO en su condición de medio propio personificado de la Administración General del Estado, cuenta entre su personal con técnicos especialistas en las áreas del conocimiento antes mencionadas.

El objeto del encargo no puede ser ejecutado exclusivamente con medios personales y materiales dependientes de la SEITV, por lo que en aras a una mayor eficacia se propone encargar a INECO, las tareas que se enumeran en el siguiente apartado.

3. TAREAS INTEGRADAS EN EL ENCARGO

Las tareas encargadas a INECO por el Ministerio de Fomento, a través de la SEITV, según el presente documento en relación con los trabajos iniciales del Plan Estratégico del Sistema Aeroportuario de Madrid PESAM 2020-2050 se detallan a continuación:

3.1.- Situación actual del Sistema Aeroportuario de Madrid:

- Descripción de las principales infraestructuras disponibles en los aeropuertos, bases aéreas y aeródromos que gestionan la mayoría del volumen de tráfico del Sistema Aeroportuario de Madrid (SAM). Análisis de la evolución del tráfico aéreo en el SAM 2005-2018.
- Caracterización del tráfico de aeronaves, se mostrará un análisis por tipología del tráfico (comercial, carga, general, ejecutiva, etc.) en el SAM.
- Caracterización del tráfico de pasajeros actual del Aeropuerto AS Madrid-Barajas.





- Recopilación de datos y descripción de la capacidad actual del campo de vuelo y edificios terminales del Aeropuerto AS Madrid-Barajas.
- Recopilación de datos y descripción del espacio aéreo actual que gestiona el Sistema Aeroportuario de Madrid.
- Análisis del impacto económico actual del tráfico aéreo del Sistema Aeroportuario de Madrid.
- Recopilación de datos y descripción de las infraestructuras de acceso y vías de comunicación a los aeropuertos e identificación de núcleos urbanos existentes en el ámbito de estudio del PESAM.
- Identificación de las zonas de protección ambiental en el ámbito de estudio del PESAM y sus diferentes niveles de protección, y estudio de la afección acústica del Aeropuerto AS Madrid-Barajas.

3.2.- Estudio comparativo (Benchmarking) de aeropuertos o sistemas aeroportuarios similares al SAM.

3.3.- Análisis preliminar de emplazamientos viables

- Recopilación y estudio de los emplazamientos iniciales del documento Futuro Sistema Aeroportuario de Madrid (FSAM).
- Análisis y valoración de emplazamientos no considerados en el FSAM para su inclusión en el PESAM.
- Definición de los requisitos mínimos a cumplir por los emplazamientos a incluir en el PESAM.
- Aplicación y estudio de los requisitos mínimos aplicados a los emplazamientos previamente seleccionados.
- Breve descripción de los emplazamientos preseleccionados para su estudio en fases posteriores.

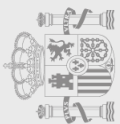
3.4.- Elaboración de informe final y resumen ejecutivo.

4. IMPORTES ANUALES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

| | |
|------------------------------|----------------|
| Anualidad 2019: | 229.921,73 € |
| Presupuesto total: | 229.921,73 € |
| Consignación presupuestaria: | 17.20.451N.640 |

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente encargo entrará en vigor el día 15 de junio de 2019, o en su caso, en el momento de su firma si es posterior a dicha fecha, y tendrá una duración de 5 meses.



**6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES AL ENCARGO**

- No se exige.
 Sí se exige, estando obligada INECO a adscribir a la ejecución del encargo los siguientes medios materiales:

7. RESPONSABLES DEL ENCARGO

Director del encargo: Álvaro José Fernández-Iruegas Pombo

Responsable del encargo por INECO: Elpidio Rafael González Díaz

8. FECHA DE APROBACIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

En Madrid a de del 2019.





CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL ACUERDO DE ENCARGO

TÍTULO PRELIMINAR

1º. Según establece el Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, corresponde al Ministerio de Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en los ámbitos de las infraestructuras de transporte terrestre, aéreo y marítimo, de competencia estatal; de control, ordenación y regulación administrativa de los servicios de transporte correspondientes; de acceso a la vivienda, de políticas urbanas y de suelo y de arquitectura, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado; de ordenación normativa de los servicios postales; de impulso y dirección de los servicios estatales relativos a astronomía, geodesia, geofísica y cartografía; y de planificación y programación de las inversiones relativas a las infraestructuras, materias y servicios mencionados.

El "Plan Estratégico del Sistema Aeroportuario de Madrid 2020-2050" (en adelante, PESAM) tiene por objeto establecer las infraestructuras aeroportuarias necesarias para gestionar de una manera segura, eficiente y sostenible el aumento de tráfico previsto para el periodo 2020-2050 en la Comunidad Autónoma de Madrid y su entorno.

Para ello, es necesario el estudio de la capacidad real de las infraestructuras existentes y sus planes de ampliación con objeto de determinar si el Sistema Aeroportuario de Madrid (SAM) tendrá capacidad para satisfacer las necesidades futuras del transporte aéreo y, en concreto, del transporte comercial de pasajeros. El PESAM analizará todas las alternativas posibles desde múltiples puntos de vista teniendo en cuenta, principalmente, los condicionantes que imponga el entorno y estudiará, entre las soluciones posibles, la necesidad de una nueva infraestructura aeroportuaria que complemente al Aeropuerto AS Madrid-Barajas.

En definitiva, el PESAM definirá la configuración del sistema aeroportuario de Madrid a medio y largo plazo proponiendo una solución integral y completa al transporte aéreo en general y para cada uno de los segmentos de tráfico en particular (pasajeros, carga, aviación ejecutiva y aviación general y deportiva).

Dichas funciones no pueden ser desempeñadas exclusivamente con medios personales y materiales dependientes del Ministerio de Fomento, ya que se requiere personal especializado en las distintas materias, además de precisar de asesoramiento técnico experto sobre las distintas ramas técnicas objeto del encargo.

2º. INECO es una sociedad mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente a las Entidades Públicas Empresariales ENAIRE, Administrador de





Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ADIF Alta Velocidad y Renfe-Operadora, y que está adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento.

3º. Al mismo tiempo, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), INECO debe ser considerada como medio propio personificado de la Administración General del Estado y por ello, del Ministerio de Fomento. Dicha condición está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como establece el artículo 32.6 apartado a) de la LCSP.

Asimismo, INECO ha hecho constar en sus Estatutos Sociales su condición de medio propio personificado por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, en fecha 5 de abril de 2019, número de protocolo 770.

4º. Tal y como se señala en el artículo 2 de dichos Estatutos Sociales, INECO tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado y de las demás entidades del sector público estatal, ya sean personificaciones jurídico-públicas o jurídico-privadas, siempre que tengan la condición de poder adjudicador respecto de las que se cumpla lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP.

La retribución abonable a la sociedad por razón del encargo se fijará aplicando las tarifas aprobadas por la Orden Ministerial de 9 de mayo de 2016, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de Encomiendas de Gestión (ahora, encargos) a INECO.

5º. Las necesidades a satisfacer por medio del presente documento, así como la adecuación del objeto de la misma para cubrir dichas necesidades, se encuentran debidamente justificadas en el **apartado 2 del cuadro de características**.

6º. Que, por razones de eficacia, en atención a la experiencia requerida para el desarrollo de los trabajos a realizar y no pudiendo ser ejecutados exclusivamente con los medios personales del Ministerio de Fomento, es propósito de este Ministerio, encargar a INECO las tareas que se enumeran en el **apartado 3 del cuadro de características**.

INECO, realizará el presente documento con estricta sujeción a lo establecido en el mismo y en la normativa que le resulte aplicable.





CLAUSULADO DEL ENCARGO

Cláusula 1. Objeto del encargo.

El objeto del presente encargo es el apoyo, por parte de INECO, para la elaboración de los trabajos iniciales del Plan Estratégico del Sistema Aeroportuario de Madrid 2020-2050, de acuerdo con el **apartado 1 del cuadro de características**.

La correcta realización del objeto del encargo requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en la cláusula 3 del presente documento de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas en el presente documento.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, al tener INECO la consideración de medio propio personificado de la Administración General de Estado, y contar con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo, que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Asimismo, el presente encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la LCSP, se aplicarán los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cláusula 3. Tareas integradas en el encargo.

Para la adecuada consecución del objeto del presente encargo, INECO vendrá obligada a realizar en debido tiempo y forma las tareas concretadas en el **apartado 3 del cuadro de características**.

Las características técnicas a las que deberán ajustarse las tareas indicadas en el apartado 3 del cuadro de características vienen especificadas en el Anexo I del presente pliego.

Cláusula 4. Adscripción de medios humanos y materiales.

INECO deberá realizar los trabajos objeto del presente encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado de la misma, debiendo aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en la misma se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.





En el momento de la formalización del encargo y antes del inicio del servicio, INECO notificará los recursos humanos que va a adscribir a la ejecución del encargo, que deberán reunir los requisitos de experiencia y cualificación que se detallan en el Anexo I.

Debido a que los medios humanos que se deben adscribir a la ejecución del encargo (Anexo I) es meramente estimativo, cualquier variación, tanto en cuanto a su número, como en cuanto a su cualificación profesional, y siempre que no supere el presupuesto ni el período de ejecución aprobado en el encargo, deberá contar con la conformidad previa del Director del mismo.

El Director del encargo valorará la idoneidad de la propuesta en orden a la correcta prestación de los servicios, debiéndose formalizar esta variación en un documento que refleje la conformidad tanto del director del encargo como del responsable por parte de INECO.

Cláusula 5. Presupuesto.

5.1 La SEITV se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a INECO en el marco del presente encargo por importe fijado en el **apartado 4 del cuadro de características**.

5.2 El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones y al desglose que figura de manera detallada en el **Anexo III al presente documento**.

El precio final dentro de cada tarea tendrá en cuenta las horas realmente invertidas, para aplicarles las tarifas aprobadas. Este precio final podrá superar al precio estimado de una o varias tareas recogidas en el presente texto de encargo. El precio total el encargo no podrá verse incrementado.

Se adjunta como **Anexo IV al presente documento** las tarifas de aplicación de los perfiles del presente encargo.

5.3 El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

Cláusula 6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del encargo será el especificado en el **apartado 5 del cuadro de características**. En el Anexo II se detalla el cronograma de trabajo para la ejecución del encargo.

Cláusula 7. Modificación y ampliación del encargo.

7.1 Si fuera necesario añadir nuevas prestaciones relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en la misma, se procederá a la modificación de la misma, formalizándola en la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos.





En dicha modificación se describirán las nuevas prestaciones a realizar, su cuantificación, así como los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo.

7.2 No obstante lo anterior, la SEITV podrá desistir y dar por terminado el encargo en cualquier momento, mediante notificación a INECO de esta decisión con un mes de antelación, sin devengo a la empresa de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización.

En tales casos INECO tendrá, únicamente, derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo realizado, y los gastos incurridos, hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.

Cláusula 8. Responsabilidad de INECO.

8.1 INECO será responsable de las consecuencias que se deriven para la Administración, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

8.2 La ejecución del encargo se realizará a riesgo y ventura de INECO, sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería, caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los daños o perjuicios ocasionados a INECO o a terceros se deriven de una orden directa de la Administración o de vicios o defectos que puedan existir en la documentación facilitada por la Administración para la realización de las tareas por parte de INECO, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda deberá responder de dichos daños.

Cláusula 9. Responsables del encargo.

9.1 La SEITV designa como Director del presente encargo a la persona indicada en el **apartado 7 del cuadro de características**.

Serán funciones del director del encargo designado por la SEITV la dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo, de su recepción y certificación.

Las comunicaciones de cualquier índole referentes a este encargo deberán ser dirigidas al director de la misma, quien evaluará y decidirá sobre las cuestiones planteadas.

9.2 INECO designa como responsable del encargo, a la persona indicada en el **apartado 7 del cuadro de características**.

El responsable del encargo designado por INECO deberá mantener las relaciones necesarias con la SEITV, especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, trabajos defectuosos, modificaciones, coordinación de los medios humanos y materiales, y eventual suspensión de los trabajos.





En calidad de responsable del encargo, la persona designada por INECO deberá supervisar el adecuado desarrollo de los trabajos, actuando como interlocutor con los responsables y supervisores del encargo nominados por parte de la SEITV. Asimismo, mediante dicho responsable INECO ejercerá las facultades de dirección y control que le corresponde efectuar sobre el personal que asigne a la ejecución del presente encargo, en particular sobre el control horario, vacaciones y permisos otorgados al mismo, velando porque éstos se adecuen a la correcta ejecución de los trabajos en el plazo estipulado.

Cláusula 10. Condiciones de ejecución.

10.1 La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente encargo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a INECO el director del encargo designado por la SEITV.

10.2 Los trabajos se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la Administración General del Estado y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

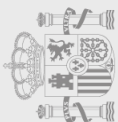
En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de INECO a los datos cuyo responsable de tratamiento sea la SEITV. Por lo anterior, INECO únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la SEITV y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto del presente encargo.

Para tal fin, INECO adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

10.3 En ningún caso la realización de los trabajos objeto del encargo interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la SEITV.

Ninguna estipulación del encargo podrá interpretarse en un sentido que implique disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan al Ministerio de Fomento.

10.4 En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por INECO respecto de las actividades objeto del presente documento quedarán en propiedad de la SEITV.





La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto del encargo podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del director del encargo. La documentación se deberá entregar formato digital, pudiendo solicitar el director del encargo entregas en papel si así lo considerase necesario.

10.5 Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este encargo serán resueltas con carácter ejecutivo por el SEITV.

Cláusula 11. Personal de INECO adscrito al encargo.

11.1 Con carácter general, INECO estará obligada a dedicar a la realización del encargo todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

INECO asumirá dentro del presupuesto fijado todos los costes del personal que decida adscribir al encargo, incluidas vacaciones, licencias, retribuciones extraordinarias o posibles aumentos retributivos.

El número y cualificación del personal que debe adscribirse a la realización del encargo es el estimado en el Anexo I. No obstante, dado que se trata de una mera estimación, tanto el número como la cualificación del personal requerido podrá modificarse conforme a los términos señalados en la cláusula 4.

11.2 El personal que integre el equipo de trabajo por parte de INECO estará vinculado laboralmente a ésta que, a todos los efectos, asume con respecto al mismo el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente.

Todo el personal de INECO estará sometido en todo momento a las instrucciones y órdenes de INECO emitidas a través del responsable del encargo, sin que en ningún caso dependa orgánica ni funcionalmente de la SEITV y sin que, en consecuencia, pueda recibir órdenes o instrucciones del personal de ésta.

11.3 Para la ejecución del encargo la ubicación de los equipos de trabajo será en las oficinas de INECO.

11.4 Cuando la SEITV lo considere imprescindible para la correcta prestación del servicio, autorizará al personal de INECO adscrito al encargo, el acceso a las aplicaciones informáticas que correspondan.

11.5 Las personas destinadas por INECO que tomen parte en las actividades objeto del presente pliego deberán mantener la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones que reciban de los interesados en el desarrollo de dichas actividades.





Cláusula 12. Reglas especiales respecto del personal laboral de INECO.

12.1. Corresponde exclusivamente a INECO la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEITV del cumplimiento de aquellos requisitos.

INECO procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las tareas encargadas, informando en todo momento a la SEITV.

12.2. INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

12.3. INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del encargo.

12.4. INECO estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones

12.5. El responsable del encargo por parte de INECO, detallado en el apartado 7 del cuadro de características, que está integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de INECO frente a la SEITV, canalizando la comunicación entre INECO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la SEITV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización de los trabajos encargados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.





- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente INECO con la SEITV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la SEITV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

Cláusula 13. Contratación de empresarios colaboradores por INECO.

13.1 INECO realizará por sí mismo la prestación objeto del encargo. No obstante, y de acuerdo con el artículo 32.7 de la LCSP, a los negocios jurídicos que se celebren en ejecución del encargo, les será de aplicación la LCSP en los términos que sean procedentes y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la misma.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

En todo caso, INECO deberá comunicar anticipadamente y por escrito ante la SEITV, la intención de celebrar subcontratos con terceros, señalando la parte de las tareas que pretende subcontratar, la identidad del contratista, justificando suficientemente la aptitud del personal encargado para la realización de esas tareas.

13.2 INECO velará y será responsable del cumplimiento de la cláusula 10.2.

Cláusula 14. Recepción y abono de los servicios.

14.1 No se efectuará ningún pago a INECO sin que previamente el Director del encargo designado por la SEITV haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento del presente encargo. A efectos de la certificación de los trabajos se presentará por parte de INECO un Informe de Tareas realizadas donde figuren:

- Los productos que se facturan en el período que se certifica y su precio unitario.
- Las horas-persona o meses-persona dedicadas, por categorías de personal y por producto, incluyendo las realizadas por el responsable del encargo.
- Viajes, adquisiciones de material u otros gastos, indicando la cuantía del gasto.

En cualquier caso, los pagos que se efectúen a INECO tendrán naturaleza de abonos a buena cuenta. El resultado final de los trabajos se someterá a un acto de recepción al término de la ejecución del encargo, y posteriormente se aprobará la liquidación final de los trabajos.

14.2 Con carácter general, INECO facturará los servicios o trabajos efectivamente realizados.



**Cláusula 15. Perfección del encargo**

El presente encargo queda perfeccionado y surtirá plenos efectos con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente del Ministerio de Fomento, siendo de ejecución obligatoria para INECO, la cual deberá llevar a cabo los trabajos objeto de la misma conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente documento y sus anexos.

No obstante lo anterior, y tal y como establece el artículo 32.6.b) de la LCSP, se procederá a su posterior publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

| POR EL MINISTERIO DE FOMENTO | POR INECO |
|---|--|
| <p>EL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA</p> <p>Pedro Saura García</p> | <p>LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Carmen Librero Pintado</p> |



**ANEXO I****PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS TAREAS INTEGRADAS EN EL ENCARGO**

El desglose de tareas a desarrollar por INECO para la SEITV se ajusta al alcance de los trabajos requeridos en el apartado 3 del Cuadro de Características del encargo y se presenta a continuación:

A) SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE MADRID:

Se realizará un diagnóstico completo y actualizado del Sistema Aeroportuario de Madrid (SAM), considerando todos aquellos aspectos tanto aeronáuticos como no aeronáuticos que podrían condicionar las soluciones a proponer en el PESAM. Se recopilará información sobre el estado actual del SAM para disponer de una información fiable y actualizada de la situación de partida.

La SEITV precisa del asesoramiento técnico y el apoyo de INECO en la realización de las siguientes tareas:

TAREA A1: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE MADRID (SAM)

Se describirá el campo de vuelos, plataformas y principales edificios terminales de los Aeropuertos Adolfo Suárez Madrid-Barajas y Madrid-Cuatro Vientos, de las Bases Aéreas de Getafe y Torrejón y de los aeródromos de Casarrubios y Ocaña. Para la realización de esta tarea se utilizarán los datos públicos disponibles, en caso de ser necesarios datos adicionales para realizar esta tarea deberán ser aportados por la SEITV.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA A1 | |
|-----------------------------------|----------|
| Tarea A1 | 4.435,53 |

Total Tarea A1: 4.435,53 €.

TAREA A2: EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO AÉREO EN EL SAM PERIODO 2005-2018

Se analizarán las tendencias experimentadas por los distintos tipos de tráfico en las diferentes infraestructuras del SAM en el periodo 2005-2018. Adicionalmente, se analizará el peso que cada uno de estos tráficos supone en el tráfico global, y se analizará, de manera conjunta, la evolución que el tráfico comercial y de Otras Clases de Tráfico (OCT) ha experimentado en los últimos años. Para la realización de esta tarea se utilizarán los datos públicos disponibles, en caso de ser necesarios datos adicionales para realizar esta tarea deberán ser aportados por la SEITV.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA A2 | |
|-----------------------------------|----------|
| Tarea A2 | 5.497,77 |

Total Tarea A2: 5.497,77 €.

TAREA A3: CARACTERIZACIÓN DEL TRÁFICO DE AERONAVES EN EL SAM

Se realizará un análisis por tipología del tráfico (comercial, carga, general, ejecutiva, etc.) en el SAM, indicando tanto el porcentaje de operaciones de cada tipo de tráfico, como su distribución en las





diferentes infraestructuras aeroportuarias integrantes del SAM. Para la realización de esta tarea se utilizarán los datos públicos disponibles, en caso de ser necesarios datos adicionales para realizar esta tarea deberán ser aportados por la SEITV.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA A3 | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Tarea A3 | 5.911,05 |

Total Tarea A3: 5.911,05 €.

TAREA A4: CARACTERIZACIÓN DEL TRÁFICO DE PASAJEROS COMERCIALES EN EL AEROPUERTO AS MADRID BARAJAS

Se caracterizará el tráfico de pasajeros comerciales en el Aeropuerto AS Madrid-Barajas, indicando porcentajes de tráfico de transferencia frente a tráfico punto a punto, porcentaje de bajo coste, porcentajes de tráfico doméstico frente a Schengen, no Schengen e internacional, etc.

Se aportará un análisis de la distribución horaria de los vuelos en el día tipo, diferenciando por las tipologías de tráfico anteriormente mencionadas. Para la realización de esta tarea se utilizarán los datos públicos disponibles, en caso de ser necesarios datos adicionales para realizar esta tarea deberán ser aportados por la SEITV.

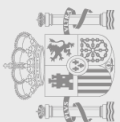
| PRESUPUESTO DE LA TAREA A4 | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Tarea A4 | 6.994,65 |

Total Tarea A4: 6.994,65 €.

TAREA A5: CAPACIDAD ACTUAL DEL AEROPUERTO AS MADRID BARAJAS

Se recopilará y describirá la capacidad del campo de vuelos y edificios terminales del aeropuerto AS Madrid Barajas, enfocado principalmente al tráfico comercial. Se tendrán en consideración todas aquellas inversiones en infraestructuras aprobadas en el DORA 2017-2021 aunque en el momento de redacción del PESAM no hayan sido ejecutadas, como serían la remodelación del T123 o la ampliación de la plataforma T4S, entre otras.

- Campo de vuelo. Se describirá la capacidad actual del sistema de pistas, calles y plataformas del Aeropuerto AS Madrid-Barajas en su configuración de partida. Con ese fin, se tomarán como referencia los datos recogidos en los últimos documentos disponibles publicados por Aena SME S.A., ENAIRE, y el DORA, así como los valores de capacidad declarada publicados por la Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de las Franjas Horarias (AECFA). En caso de ser necesarios datos adicionales para realizar esta tarea deberán ser aportados por la SEITV.
- Edificios terminales. Se describirá la capacidad actual del sistema de edificios terminales del Aeropuerto AS Madrid-Barajas en su configuración actual, teniendo en cuenta los sistemas de mayor relevancia e instalaciones de servicio al pasajero, así como la capacidad prevista con la remodelación del T123 o la ampliación de la plataforma T4S aprobadas en el DORA 2017-2021, entre otras. Los datos empleados procederán de los últimos documentos disponibles publicados por Aena SME S.A., el DORA y AECFA, además de los datos





facilitados por la SEITV (documentos de planificación disponibles en tramitación, inversiones contempladas en el DORA, anteproyectos, etc.)

| PRESUPUESTO DE LA TAREA A5 | |
|----------------------------|----------|
| Tarea A5 | 9.797,85 |

Total Tarea A5: 9.797,85 €.

TAREA A6: ESTUDIO DEL ESPACIO AÉREO ACTUAL DEL SAM

Se proporcionará la información necesaria para determinar el estado de partida del espacio aéreo que gestiona el Sistema Aeroportuario de Madrid, con el fin de considerar las posibles limitaciones intrínsecas del propio espacio aéreo:

- Estructura del TMA de Madrid, considerando la información disponible sobre el futuro TMA de Madrid que está siendo revisado por Enaire.
- Posible impacto en la operación debido a las zonas prohibidas, restringidas y peligrosas, etc. existentes tanto en el propio TMA como en sus inmediaciones.
- Infraestructura CNS/ATM así como del equipamiento a bordo de las aeronaves que operan.
- Análisis de cómo se articula actualmente la aviación general y la operación de los ultraligeros dentro del Sistema Aeroportuario de Madrid.

Para la realización de esta tarea se utilizarán los datos públicos disponibles, en caso de ser necesarios datos adicionales para realizar esta tarea deberán ser aportados por la SEITV.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA A6 | |
|----------------------------|-----------|
| Tarea A6 | 13.363,65 |

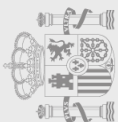
Total Tarea A6: 13.363,65 €.

TAREA A7: ESTUDIO DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL TRÁFICO AÉREO DEL SAM

Se analizará el impacto económico que supone el tráfico aéreo en la región, y especialmente el asociado al Aeropuerto AS Madrid-Barajas.

- Porcentaje de contribución al PIB que supone el negocio aeroportuario,
- generación de puestos de trabajo (directos, indirectos, inducidos y catalizadores) asociados al aeropuerto,
- beneficios indirectos que aporta a otros sectores, etc.

Como fuentes de datos para este estudio se tendrá en cuenta los datos disponibles públicos recogidos en el DORA 2017-2021, el Plan Director del Aeropuerto AS Madrid-Barajas o documentos de planificación disponibles, con el fin de considerar posibles áreas industriales y de servicio que puedan ser creadas antes de 2021. Las ratios, indicadores, volúmenes y otras cifras económicas relacionadas con los puestos de trabajo y riqueza, serán obtenidos a partir de fuentes oficiales y reconocidas a nivel nacional e internacional (Instituto nacional de Estadística (INE), Encuesta de movimientos turísticos en fronteras (Frontur), Airports Council International (ACI), International Air





Transport Association (IATA), etc.). En caso de ser necesarios datos adicionales para realizar esta tarea deberán ser aportados por la SEITV.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA A7 | |
|----------------------------|-----------|
| Tarea A7 | 10.898,21 |

Total Tarea A7: 10.898,21 €.

TAREA A8: INFRAESTRUCTURAS Y NÚCLEOS URBANOS

Se realizará una recopilación de datos y descripción de las infraestructuras y vías de comunicación existentes desde las principales infraestructuras aeroportuarias, al centro de la ciudad de Madrid y al resto de municipios más poblados de la comunidad. Se analizarán carreteras, servicios de taxis y otros transportes públicos (líneas de autobús, metro y Cercanías y en un futuro próximo la conexión con AV) así como el tiempo medio de los desplazamientos en los distintos medios, para la realización de esta tarea se utilizarán los datos públicos disponibles. A partir de la documentación aportada por la SEITV, se identificarán las infraestructuras planificadas a nivel estatal y regional. Se identificarán los núcleos urbanos dentro del ámbito del SAM y, en su caso, las zonas de desarrollo urbanístico.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA A8 | |
|----------------------------|-----------|
| Tarea A8 | 24.010,49 |

Total Tarea A8: 24.010,49 €.

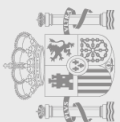
TAREA A9: ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y AFECCIÓN ACÚSTICA

Se identificarán las distintas zonas de protección ambiental en la Comunidad de Madrid y su entorno más próximo, y sus niveles de protección (Estatal, regional, municipal). Se identificarán las propuestas de nuevas zonas de protección ambiental y los niveles correspondientes, para la realización de esta tarea se utilizarán los datos públicos disponibles, en caso de ser necesarios datos adicionales para realizar esta tarea deberán ser aportados por la SEITV.

Se estudiarán las afecciones acústicas que el Aeropuerto AS Madrid-Barajas genera en su entorno, partiendo de la información contenida en las Servidumbres acústicas, los Mapas Estratégicos de Ruido y los Planes de Aislamiento Acústico publicados hasta la fecha.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA A9 | |
|----------------------------|-----------|
| Tarea A9 | 18.198,89 |

Total Tarea A9: 18.198,89 €.





B) ESTUDIO COMPARATIVO (BENCHMARKING) DE AEROPUERTOS O SISTEMAS AEROPORTUARIOS SIMILARES:

Se realizará un benchmarking de otros sistemas aeroportuarios en situación similar al de Madrid que proporcionen una base para estimar posibles soluciones de ampliación del SAM.

La SEITV precisa del asesoramiento técnico y el apoyo de INECO en la realización de las siguientes tareas:

TAREA B: BENCHMARKING DE AEROPUERTOS O SISTEMAS AEROPORTUARIOS SIMILARES

Se realizará un estudio comparativo (benchmarking) entre aeropuertos o sistemas de aeropuertos localizados en grandes áreas metropolitanas como, por ejemplo, Londres, París, Ámsterdam o Frankfurt, por lo que se recurrirá a información proporcionada oficialmente por los aeropuertos, así como a fuentes oficiales y de reconocido prestigio internacional como son ACI, IATA, OAG, UE (EUROSTAT), etc.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA B1 | |
|----------------------------|----------|
| Tarea B | 9.634,95 |

Total Tarea B: 9.634,95 €.

C) ANÁLISIS PRELIMINAR DE EMPLAZAMIENTOS VIABLES:

Se realizará un análisis preliminar de emplazamientos viables para un aeropuerto complementario del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas en caso de considerarse necesario.

TAREA C1: RECOPIACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS INICIALES DEL FSAM

Para realizar una primera preselección de emplazamientos para un nuevo aeropuerto en el Sistema Aeroportuario de Madrid se partirá de los emplazamientos seleccionados inicialmente en el estudio del Futuro Sistema Aeroportuario de Madrid elaborado a finales de los años 90.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA C1 | |
|----------------------------|-----------|
| Tarea C1 | 28.096,45 |

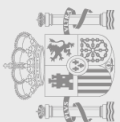
Total Tarea C1: 28.096,45 €.

TAREA C2: ESTUDIO DE POSIBLES EMPLAZAMIENTOS NO CONSIDERADOS EN EL FSAM

Se identificarán emplazamientos no incluidos en su día en el FSAM y que pudieran considerarse válidos para este estudio, y se valorará su inclusión en el estudio de la tarea C4.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA C2 | |
|----------------------------|-----------|
| Tarea C2 | 10.233,54 |

Total Tarea C2: 10.233,54 €.



**TAREA C3: DEFINICIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

Se establecerán los requisitos mínimos excluyentes para la preselección de emplazamientos viables para un nuevo aeropuerto que deberán ser validados por la SEITV. Se podrán tener en consideración, entre otros, la distancia a Madrid, tamaño de parcela, infraestructuras, zonas de protección ambiental, espacio aéreo, etc.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA C3 | |
|----------------------------|-----------|
| Tarea C3 | 13.902,40 |

Total Tarea C3: 13.902,40 €.

TAREA C4: APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

Se aplicarán los requisitos mínimos definidos en la tarea C3 a los emplazamientos considerados en las tareas C1 y C2, para excluir aquellos emplazamientos que no cumplan con los requisitos definidos.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA C4 | |
|----------------------------|-----------|
| Tarea C4 | 31.816,72 |

Total Tarea C4: 31.816,72 €.

TAREA C5: SELECCIÓN PREVIA DE EMPLAZAMIENTOS

Se realizará una breve descripción de los emplazamientos preseleccionados para su estudio en fases posteriores.

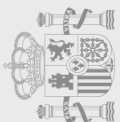
| PRESUPUESTO DE LA TAREA C5 | |
|----------------------------|-----------|
| Tarea C5 | 22.335,57 |

Total Tarea C5: 22.335,57 €.

D) ENTREGA FINAL Y RESUMEN EJECUTIVO:

Se presentará el documento final que incluirá un resumen ejecutivo.

| PRESUPUESTO DE LA TAREA FINAL | |
|-------------------------------|-----------|
| Tarea Final | 14.794,01 |

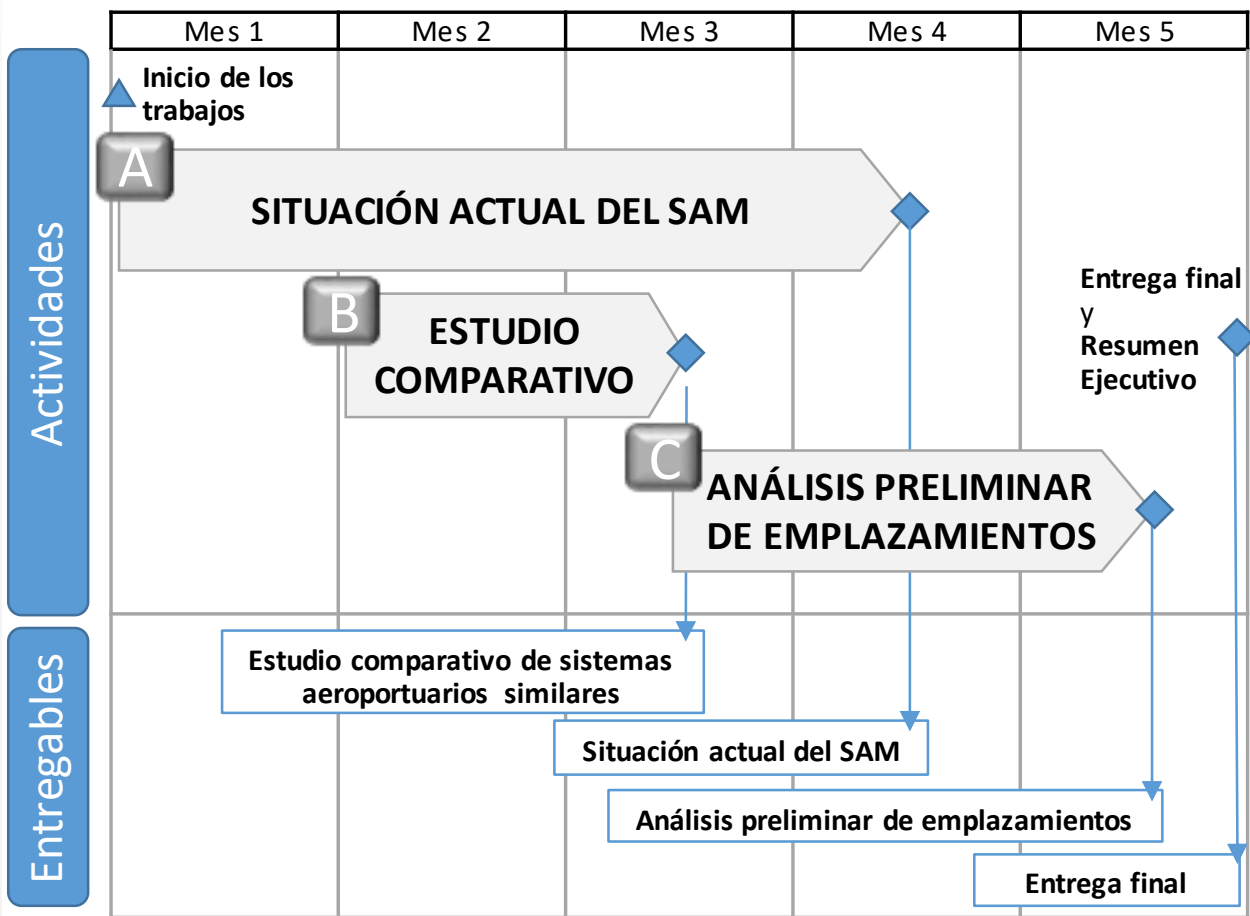




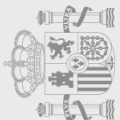
ANEXO II

CRONOGRAMA DE TRABAJO

El plazo de ejecución del encargo será de 5 MESES, estableciéndose una serie de hitos para los principales entregables, uno para cada fase del encargo y uno final con la documentación completa y un resumen ejecutivo. Todas las entregas se harán en formato digital, pudiendo solicitar el director del encargo entregas en papel si así lo considerase necesario.



FIRMADO por : LIBRERO PINTADO, CARMEN. PRESIDENTA. A fecha: 19/07/2019 02:25 PM
 FIRMADO por : SAURA GARCIA, PEDRO. SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. A fecha: 22/07/2019 10:06 AM
 Total folios: 28 (21 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFOM0251F0607A7299E14A46A973
 Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M de 24/2/2011





ANEXO III

MEDIOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS INTEGRADAS EN EL ENCARGO

A la vista de la carga de trabajo que conllevan las tareas encargadas, se estima que debe adscribirse a la realización del encargo los siguientes perfiles técnicos:

TAREA A1: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE MADRID (SAM)

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5(h) | TM1(h) | TM3(h) | TM5(h) | TS4(h) | D1(h) | TOTAL TAREA (€) |
|-----------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-----------------|
| TARIFAS (€/h) | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA A1 | 9 | 8 | 16 | | | 60 | | | | | | 4.435,53 |

TAREA A2: EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO AÉREO EN EL SAM PERIODO 2005-2018

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5(h) | TM1(h) | TM3(h) | TM5(h) | TS4(h) | D1(h) | TOTAL TAREA (€) |
|-----------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-----------------|
| TARIFAS (€/h) | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA A2 | 9 | 8 | 32 | | | 60 | | | | | | 5.497,77 |

TAREA A3: CARACTERIZACIÓN DEL TRÁFICO DE AERONAVES EN EL SAM

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5(h) | TM1(h) | TM3(h) | TM5(h) | TS4(h) | D1(h) | TOTAL TAREA (€) |
|-----------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-----------------|
| TARIFAS (€/h) | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA A3 | 9 | 4 | 12 | 80 | | | | | | | | 5.911,05 |

FIRMADO por : LIBRERO PINTADO, CARMEN - PRESIDENTA. A fecha: 19/07/2019 02:25 PM
 FIRMADO por : SAURA GARCIA, PEDRO - SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. A fecha: 22/07/2019 10:06 AM
 Total folios: 28 (22 de 28) - Código de verificación: MFOM0251F0607A7995A973
 Verificable en https://sede.fomento.gob.es. M de 24/2/2011





TAREA A4: CARACTERIZACIÓN DEL TRÁFICO DE PASAJEROS COMERCIALES EN EL AEROPUERTO AS MADRID BARAJAS

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5(h) | TM1(h) | TM3(h) | TM5(h) | TS4(h) | D1(h) | TOTAL TAREA (€) |
|----------------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-----------------|
| TARIFAS (€/h) | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA A4 | 9 | 8 | 24 | 80 | | | | | | | | 6.994,65 |

TAREA A5: CAPACIDAD ACTUAL DEL AEROPUERTO AS MADRID BARAJAS

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5(h) | TM1(h) | TM3(h) | TM5(h) | TS4(h) | D1(h) | TOTAL TAREA (€) |
|----------------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-----------------|
| TARIFAS (€/h) | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA A5 | 9 | 8 | 24 | 80 | | 80 | | | | | | 9.797,85 |

TAREA A6: ESTUDIO DEL ESPACIO AÉREO ACTUAL DEL SAM

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5(h) | TM1(h) | TM3(h) | TM5(h) | TS4(h) | D1(h) | TOTAL TAREA (€) |
|----------------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|------------------|
| TARIFAS (€/h) | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA A6 | 9 | 68 | 24 | 120 | | | | | | | | 13.363,65 |

TAREA A7: ESTUDIO DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL TRÁFICO AÉREO DEL SAM

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5(h) | TM1(h) | TM3(h) | TM5(h) | TS4(h) | D1(h) | TOTAL TAREA (€) |
|----------------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|------------------|
| TARIFAS (€/h) | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA A7 | 9 | 4 | 96 | | 80 | | | | | | | 10.898,21 |

**TAREA A8: INFRAESTRUCTURAS Y NÚCLEOS URBANOS**

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| TARIFAS (€/h) | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5 (h) | TM1 (h) | TM3 (h) | TM5 (h) | TS4 (h) | D1 (h) | TOTAL TAREA (€) |
|------------------|-------|--------|--------|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------------------|
| | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA A8 | 9 | 68 | 60 | 120 | | 80 | | | | 80 | 60 | 24.010,49 |

TAREA A9: ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y AFECCIÓN ACÚSTICA

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| TARIFAS (€/h) | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5 (h) | TM1 (h) | TM3 (h) | TM5 (h) | TS4 (h) | D1 (h) | TOTAL TAREA (€) |
|------------------|-------|--------|--------|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------------------|
| | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA A9 | 9 | 44 | 48 | 100 | | | | | 40 | 80 | 40 | 18.198,89 |

TAREA B: BENCHMARKING DE AEROPUERTOS O SISTEMAS AEROPORTUARIOS SIMILARES

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| TARIFAS (€/h) | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5 (h) | TM1 (h) | TM3 (h) | TM5 (h) | TS4 (h) | D1 (h) | TOTAL TAREA (€) |
|------------------|-------|--------|--------|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------------------|
| | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA B | 9 | 30 | 40 | 80 | | | | | | | | 9.634,95 |

TAREA C1: RECOPIACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS INICIALES DEL FSAM

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| TARIFAS (€/h) | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5 (h) | TM1 (h) | TM3 (h) | TM5 (h) | TS4 (h) | D1 (h) | TOTAL TAREA (€) |
|------------------|-------|--------|--------|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------------------|
| | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA C1 | 9 | 30 | 70 | | 100 | | | | 280 | 150 | 40 | 28.096,45 |

FIRMADO por : LIBREO, PINTADO, CARMEN. PRESIDENTA. A fecha: 19/07/2019 02:25 PM
 FIRMADO por : SAURA, CAROLINA PEDRO. SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
 Total folios: 28 (24 de texto) Código Seguro de Verificación: MF-OM02506666-099E144A46A973
 Verificable en https://sede.mt.fomento.gob.es/ O.M de 24/2/2011

**TAREA C2: ESTUDIO DE POSIBLES EMPLAZAMIENTOS NO CONSIDERADOS EN EL FSAM**

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| TARIFAS (€/h) | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5 (h) | TM1 (h) | TM3 (h) | TM5 (h) | TS4 (h) | D1 (h) | TOTAL TAREA (€) |
|------------------|-------|--------|--------|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------------------|
| | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA C2 | 9 | 8 | 35 | | 70 | | | | | 80 | 0 | 10.233,54 |

TAREA C3: DEFINICIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| TARIFAS (€/h) | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5 (h) | TM1 (h) | TM3 (h) | TM5 (h) | TS4 (h) | D1 (h) | TOTAL TAREA (€) |
|------------------|-------|--------|--------|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------------------|
| | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA C3 | 9 | 90 | 55 | | 70 | | | | | | | 13.902,40 |

TAREA C4: APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| TARIFAS (€/h) | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5 (h) | TM1 (h) | TM3 (h) | TM5 (h) | TS4 (h) | D1 (h) | TOTAL TAREA (€) |
|------------------|-------|--------|--------|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------------------|
| | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA C4 | 0 | 34 | 70 | | 140 | | | | 360 | 150 | 40 | 31.816,72 |

TAREA C5: SELECCIÓN PREVIA DE EMPLAZAMIENTOS

La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| TARIFAS (€/h) | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5 (h) | TM1 (h) | TM3 (h) | TM5 (h) | TS4 (h) | D1 (h) | TOTAL TAREA (€) |
|------------------|-------|--------|--------|--------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|--------|--------------------|
| | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA C5 | 9 | 34 | 70 | | 140 | | | | 120 | 80 | 40 | 22.335,57 |

**TAREA D: ENTREGA FINAL Y RESUMEN EJECUTIVO**

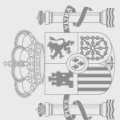
La presente tarea se elaborará en el año 2019 y el desglose de los medios personales estimados y tarifas aplicables son los que se indican a continuación:

| | RT(h) | TS1(h) | TS2(h) | TS3(h) | TS4(h) | TS5(h) | TM1(h) | TM3(h) | TM5(h) | TS4(h) | D1(h) | TOTAL TAREA (€) |
|----------------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|------------------|
| TARIFAS (€/h) | 77,45 | 71,73 | 66,39 | 51,63 | 44,26 | 35,04 | 59,7 | 42,41 | 29,5 | 44,26 | 31,88 | |
| TAREA FINAL | 9 | 32 | 40 | | 80 | | | | 160 | 20 | | 14.794,01 |



**RESUMEN DE LAS TAREAS Y PRESUPUESTO DEL ENCARGO**

| | | PRESUPUESTO |
|--|-----------------|--------------------|
| SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE MADRID | TAREA A1 | 4.435,53 |
| | TAREA A2 | 5.497,77 |
| | TAREA A3 | 5.911,05 |
| | TAREA A4 | 6.994,65 |
| | TAREA A5 | 9.797,85 |
| | TAREA A6 | 13.363,65 |
| | TAREA A7 | 10.898,21 |
| | TAREA A8 | 24.010,49 |
| | TAREA A9 | 18.198,89 |
| | | SUBTOTAL |
| BENCHMARKING DE AEROPUERTOS O SISTEMAS AEROPORTUARIOS SIMILARES | TAREA B | 9.634,95 |
| | SUBTOTAL | 9.634,95 |
| ANÁLISIS PRELIMINAR DE EMPLAZAMIENTOS VIABLES | TAREA C1 | 28.096,45 |
| | TAREA C2 | 10.233,54 |
| | TAREA C3 | 13.902,40 |
| | TAREA C4 | 31.816,72 |
| | TAREA C5 | 22.335,57 |
| | SUBTOTAL | 106.384,68 |
| ENTREGA FINAL Y RESUMEN EJECUTIVO | TAREA D | 14.794,01 |
| | SUBTOTAL | 14.794,01 |
| | TOTAL | 229.921,73 |





ANEXO IV

TARIFAS DE APLICACIÓN
(ORDEN MINISTERIAL DE 9 DE MAYO DE 2016)

Para la realización del presupuesto se han utilizado las Tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.A., aprobadas por la Orden Ministerial de 9 de mayo de 2016. Para simplificar, en algunos de los encargos, se han utilizado los siguiente códigos en relación al personal asignado a los trabajos.

| Tipología | Experiencia | Cod. | €/h |
|------------------------|-------------|------|-------|
| Responsable de trabajo | - | RT | 77,45 |
| Titulado superior | > 15 años | TS1 | 71,73 |
| | > 10 años | TS2 | 66,39 |
| | > 5 años | TS3 | 51,63 |
| | > 2 años | TS4 | 44,26 |
| | ≤ 2 años | TS5 | 35,04 |
| Titulado medio | > 15 años | TM1 | 59,7 |
| | > 10 años | TM2 | 51,63 |
| | > 5 años | TM3 | 42,41 |
| | > 2 años | TM4 | 35,04 |
| | ≤ 2 años | TM5 | 29,5 |
| Técnico | > 10 años | TI1 | 40,57 |
| | > 5 años | TI2 | 32,27 |
| | ≤ 5 años | TI3 | 23,97 |
| Delineante | > 10 años | D1 | 31,88 |
| | > 5 años | D2 | 29,5 |
| | ≤ 5 años | D3 | 23,97 |
| Administrativo | > 10 años | AD1 | 20,92 |
| | ≤ 10 años | AD2 | 19,36 |

